

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, A INFORMAR A ESTE INSTITUTO, CUÁLES DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LE SON APLICABLES A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 07 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. En el Decreto antes mencionado, se señaló en su artículo segundo transitorio, el deber por parte del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6º de la Constitución Federal.

2. El 04 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expió la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el artículo primero transitorio, señala que dicha normatividad entraría en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## CONSIDERANDOS

### CON RELACIÓN AL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

I. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto cuenta con las atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### CON RELACIÓN A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III. Que tal y como se señala en el artículo 1º, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha normatividad es de orden público y de observancia general en toda la República. Misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en



posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

**IV.** Que de conformidad a lo señalado por el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho dispositivo.

Asimismo, y de conformidad a lo señalado por el último párrafo del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados *deberán informar* a los Organismos garantes, cuáles son los rubros que son aplicables a efecto de que la información relacionada con las obligaciones en concreto sean publicadas en sus páginas de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de que los Organismos garantes verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**V.** Que de conformidad a lo señalado por el artículo 49, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Plataforma Nacional de Transparencia, estará a cargo de los Organismos garantes

quienes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Por lo anterior, el Pleno del Consejo del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XXXIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a los Titulares de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", informen a este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuáles de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le son aplicables a efecto de su publicación en los medios electrónicos, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Una vez recibido el informe de aplicabilidad de obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de todos los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, por cualquiera de los medios legales aplicables.

Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano



**Olga Navarro Benavides**  
Consejera Ciudadana





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

**Miguel Ángel Hernández Velázquez**

Secretario Ejecutivo

Esta hoja forma parte integral del "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, A INFORMAR A ESTE INSTITUTO, CUÁLES DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LE SON APLICABLES A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", aprobado en la Cuadragésima Primera sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince.